

ORDEN de 21 de enero de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Zuñeda de Bureba, provincia de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Zuñeda de Bureba, provincia de Burgos, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Zuñeda de Bureba, provincia de Burgos, por la que se declara la existencia de las siguientes vías pecuarias:

«Colada del Camino Real de Pancorbo».—Anchura 12,50 metros.

«Colada de Vallarta».—Anchura 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias que se citan figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Ingeniero Agrónomo, don Manuel Martínez de Azagra y Garcés de Marcolla, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, L. García de Oteyza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 21 de enero de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pajares de la Lampreana, provincia de Zamora.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pajares de la Lampreana, provincia de Zamora, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pajares de la Lampreana, provincia de Zamora, por la que se declara existentes las siguientes:

«Cordel de Benaventas».—Anchura 37,81 metros, correspondientes a este término la mitad de dicha anchura.

«Vereda de Villafafilas».—Anchura 20,89 metros.

«Colada Abrevadero Valdeiacanal».—Anchura 15 metros, correspondientes a este término la mitad de dicha anchura.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, re-

quisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, L. García de Oteyza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Instituto Nacional de Colonización) por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Redes complementarias de riego en Encinas de Arriba, en la zona de la margen izquierda del Tormes (Salamanca)».

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 291, de 5 de diciembre de 1969, para las obras de «Redes complementarias de riego en Encinas de Arriba, en la zona de la margen izquierda del Tormes (Salamanca)», cuyo presupuesto de contrata asciende a diez millones trescientas veintiséis mil ochocientas cincuenta y dos pesetas (10.326.852 ptas.), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Mariano Rodríguez Sánchez, en la cantidad de siete millones quinientas noventa y seis mil cincuenta y siete pesetas (7.596.057 ptas.), con una baja que supone el 26,444 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de enero de 1970.—El Director general, Federico Muñoz Durán.—354 bis-A.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 21 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Antonio Ramón Nuez Casanova, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resoluciones de este Ministerio de 29 de noviembre de 1967 y 7 de agosto de 1968, sobre denegación al recurrente de abonos de tiempo, a efectos de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 16 de diciembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo que don Antonio Ramón Nuez Casanova, del Cuerpo especial de Meteorólogos, con destino en el Ministerio del Aire, interpuso contra las resoluciones de dicho Departamento de 29 de noviembre de 1967 y 7 de agosto de 1968, denegatorias del abono, a efectos de trienios, del tiempo que prestó servicio como funcionario del Cuerpo de Telégrafos, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustadas a derecho, por lo que las revocamos, y en su lugar declaramos, asimismo que los quince años, ocho meses y veinticinco días que el señor Nuez Casanova sirvió en el Cuerpo de Telégrafos tiene que traducirse en el reconocimiento, a partir de 1 de julio de 1967, de cinco trienios, con aplicación del respectivo coeficiente del Decreto 1427/1966, de 28 de mayo, para su determinación, y la restante fracción de tiempo, ocho meses y veinticinco días, como prestada en el Cuerpo especial de Meteorólogos, a que en la actualidad pertenece, procediendo satisfacer al interesado las correspondientes diferencias; todo ello sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», quedando extendida en cinco hojas del papel del sello de oficio, series y números siguientes: X9112767, X9112868, X8866137, X8866131 y la presente X8866128, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1970.

SALVADOR Y DIAZ-BENJUMEA

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.